NOTA DNCP/DNC/N° 00114 / 2019

Asunción, 04 de enero de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caaguazú.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Construcción de Empedrados Esc. Tte. Coronel Fulgencio Yegros" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°338054 ID N°353443.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta la fecha de ingreso del expediente (28/12/2018) y lo consignado en el PAC (**AD REFERENDUM 2018**) Recordamos a la convocante lo establecido en la **Circular DNCP N° 24/18** que reza: *"...los llamados a contrataciones públicas que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal **2018**, independientemente a la fuente de financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los siguientes plazos:*

   I) LLAMADOS
   a) *Licitación Pública Internacional, hasta el **19 de octubre de 2018**;*
   b) *Licitación Pública Nacional hasta el **09 de noviembre de 2018**;*
   c) *Licitación por Concurso de Ofertas, hasta el **23 de noviembre de 2018**;*
   d) *Contratación directa, Contratación por Excepción y Locaciones de Inmuebles, hasta el **27 de noviembre 2018;***

   III) *ADJUDICACIONES, CONVENCIONAL Y SBE*

   *a) Adjudicaciones 1° etapa, hasta el día **12 de Diciembre de 2018**;*
   *b) Reparos 1° etapa, hasta el **18 de diciembre de 2018***
   *c) Contratos hasta el **21 de diciembre de 2018**;*
   *d) Ampliaciones, reajustes, renovaciones de locaciones, contrataciones por excepción Decreto N° 5174/05 y procesos especiales, hasta **el 21 de diciembre de 2018"***

2. La convocante no ha adjuntado la justificación, respecto a la utilización de los recursos FONACIDE para financiar el presente llamado.

3. El archivo del plano se encentra dañado, por ende no se pudo visualizar dicho documento, al respecto solicitamos a la convocante que remitan el documento para la verificación correspondiente.

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Jefe de Dep. Coordinación de Costos
DNCP - DNC

4. Teniendo en cuenta que el llamado es ad referéndum, recordamos a la convocante lo establecido en el **Art. 14 de la Ley 2051/03** que dice: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, **salvo autorización previa** del Ministerio de Hacienda **o la Junta Municipal**, según corresponda, en cuyo caso, **se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – DNC

DNC/DAM/GB